

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCIÓN No

1251

14 NOV 2019

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento a la solicitud de evaluación y aprobación de Plan de Emergencia y Contingencia, para la jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado por el Señor CARLOS DANIEL QUINTERO OBREGON, con cedula de ciudadanía No. 77027088 en calidad de representante legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA #3, identificada con NIT No. 77027088-5, y domicilio en la Carrera 7A # 45 – 10, en jurisdicción del municipio de Municipio - Cesar”

El Director General de CORPOCESAR en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Señor CARLOS DANIEL QUINTERO OBREGON, con cedula de ciudadanía No. 77027088 en calidad de representante legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA #3, identificada con NIT No. 77027088-5, y domicilio en la Carrera 7A # 45 – 10, en jurisdicción del municipio de Municipio - Cesar, solicitó evaluación y aprobación Plan de Emergencia y Contingencia, para la jurisdicción del departamento del Cesar.

Que a fecha 29 de Mayo de 2019, el representante legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA #3, solicito desistimiento a la solicitud del trámite, de acuerdo al artículo 7 del Decreto 050 de 2018.

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por le Ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámine el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la evaluación y aprobación del plan en mención, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa é Campo, Frente a la Feria Ganadera
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

1251

14 NOV 2019

Página 2 de 2 Continuación Resolución No

de desistimiento a la solicitud de evaluación y aprobación de Plan de Emergencia y Contingencia, para la jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado por el Señor CARLOS DANIEL QUINTERO OBREGON, con cedula de ciudadanía No. 77027088 en calidad de representante legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA #3, identificada con NIT No. 77027088-5, y domicilio en la Carrera 7A # 45 - 10, en jurisdicción del municipio de Municipio - Cesar".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento a la solicitud de evaluación y aprobación de Plan de Emergencia y Contingencia, para la jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado por el Señor CARLOS DANIEL QUINTERO OBREGON, con cedula de ciudadanía No. 77027088 en calidad de representante legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA #3, identificada con NIT No. 77027088-5, y domicilio en la Carrera 7A # 45 - 10, en jurisdicción del municipio de Municipio - Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CPRC-159-2019 de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA #3.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Representante Legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA #3, identificada con NIT No. 77027088-5, y domicilio en la Carrera 7A # 45 - 10, en jurisdicción del municipio de Municipio - Cesar, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpoesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

14 NOV 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA.**

Director General.

Revisó: Antonio Rudas Muñoz - Subdirector General Área de Gestión Ambiental
Proyectó: Jesús David Valera Márquez - Contratista.
Expediente: CPRC-159-2019

www.corpoesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa é Campo, Frente a la Feria Ganadera

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181